

# MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE DE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Acuérdase emitir el siguiente REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS.

**ACTA No. 073-2-013, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IXCAN, QUICHE ACUERDA**

**EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio a quien le compete la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, estando facultado para el efecto para la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones que abarca la autonomía municipal, se encuentra lo relativo a la fijación de rentas de los bienes municipales, de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras, etc.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Municipalidad de contar con el Reglamento para Prestar el Servicio Municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos actualizado

**POR TANTO:**

En base a lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, inciso i), n) del 35, y 72 del Código Municipal, Decreto 22-2010 en vigencia.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente Reglamento del Mercado Municipal de esta Municipalidad, así:

**REGLAMENTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
MARCOS GENERAL**

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de Manejo de Residuos y Desechos Sólidos.

**Artículo 2. Naturaleza del servicio.** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos es de carácter público y tiene como propósito reducir la contaminación ambiental, mediante la recolección ordenada y sanitaria de residuos y desechos sólidos y su transportación hacia los lugares designados por la Municipalidad para su disposición final.

**Artículo 3. Forma de establecimiento y prestación del servicio.** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, es municipal.

**Artículo 4. Propiedad de terrenos, equipo e instalaciones del servicio municipal.** La Municipalidad, es propietaria del terreno, equipo e instalaciones presentes y futuros que comprenden el servicio de recolección y disposición final de residuos y desechos sólidos. El monto de las inversiones debe figurar en el inventario municipal.

**Artículo 5. Cobertura del servicio.** La Municipalidad prestará el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos en el área urbana del municipio.

**Artículo 6. Aplicación.** El servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, se administrará aplicando el presente Reglamento, las autoridades, funcionarios y funcionarias, empleadas y empleados municipales, así como las usuarias y usuarios, deben cumplirlo correctamente. El Alcalde o Alcaldesa Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales -DSPM-, es el responsable de velar porque el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza.

**Artículo 7. Obligatoriedad de suscribirse al servicio.** Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de residuos y desechos en el área urbana del municipio y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todas las vecinas y vecinos quedan obligados a hacer uso del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos que disponga la Municipalidad.

Para algunos casos en extremo pobreza, se analizará a través de estudios socioeconómico su caso, de acuerdo los resultados podrán obtener los servicios con un costo menor que los demás.

**Artículo 8. Limpieza de áreas públicas.** Es responsabilidad de la Municipalidad, el ornato de parques, estadios, canchas, salones, calles y otras áreas públicas; recolectar y transportar los residuos y desechos provenientes de estas áreas al botadero municipal.

**TÍTULO II  
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO  
CAPÍTULO I  
ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 9. Nombramiento del personal del servicio.** El Alcalde o Alcaldesa Municipal, nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización y Puestos de la DSPM, cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera de la Municipalidad.

**Artículo 10. Administración del servicio.** La administración del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de una o un Encargado, quien coordinará las actividades del personal a su cargo.

**Artículo 11. Manual de Organización y Puestos.** La Municipalidad para la administración del servicio, dispondrá de un Manual de Organización y Puestos de la DSPM, el cual debe incluir al personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos. Este Manual debe ser aprobado también por el Concejo Municipal.

**Artículo 12. Responsabilidad para el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.** El Alcalde o Alcaldesa Municipal, la o el Director de Servicios Públicos Municipales, junto a su personal, son responsables por velar por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo del servicio.

**CAPÍTULO II  
OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 13. Forma de entrega de residuos y desechos por parte de las usuarias y los usuarios.** Las personas que hagan uso del servicio, deberán entregar los residuos y desechos en bolsas de plásticos cerradas, que colocarán en lugares visibles y seguros en el exterior del inmueble para su fácil recolección, de acuerdo con el horario que se fije en cada sector. No se permitirá el depósito de desechos hospitalarios.

**Artículo 14. Colocación de recipientes para residuos y desechos en lugares públicos.** La Municipalidad, colocará recipientes para depósito de residuos y desechos, en los parques, canchas, estadios y otros lugares que considere conveniente, para el uso exclusivo de transeúntes.

**Artículo 15. Lugar para la disposición final de residuos y desechos sólidos.** La Municipalidad cuenta con un Terreno específico para la disposición final de los residuos y desechos sólidos, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud.

**Artículo 16. Residuos y desechos provenientes de construcciones.** Todo vecino que realice construcciones debe mantener limpio el espacio de construcción.

**TÍTULO III  
ASPECTOS FINANCIEROS**

**CAPÍTULO I  
INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO**

**Artículo 17. Presupuesto anual.** Anualmente deberá elaborarse un presupuesto específico del servicio de manejo de residuos y desechos sólidos que incluya los ingresos y egresos correspondientes, el cual formará parte del presupuesto de la Municipalidad, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del Sistema Financiero Nacional.

**Artículo 18. Destino de los ingresos del servicio.** Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y su mantenimiento, así como los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, el Concejo Municipal decidirá sobre su aplicación.

**CAPÍTULO II  
SISTEMA TARIFARIO**

**Artículo 19.** Los usuarios del servicio de recolección de basura, deberán realizar el pago de dicho servicio tomando en cuenta la magnitud de desechos sólidos que acumula cada familia y propietarios de negocio.

CODIG O	CLASE DE SERVICIO	VALOR	ESPECIFICACIONES
1	Viviendas	Q. 30.00	Residencial, sin ninguna actividad lucrativa.
2	Negocio categoría (a)	Q. 80.00	Multinegocios, restaurantes, hoteles, gasolinera, ferreterías y otros
3	Negocio categoría (b)	Q. 60.00	De acuerdo al negocio y cantidad de basura, ventiladores, Talleres Mecánicas y otros
4	Negocio categoría (c)	Q. 30.00	Negocios que no generan mucha basura. Venta de ropa, zapaterías, venta de celulares y otros.

**Artículo 20. Modificaciones al Reglamento.** La Municipalidad evaluará anualmente o cuando lo considere procedente, si las tasas y el reglamento se adecúan al nivel del servicio para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo, en caso contrario aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo consideran conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica a entidades especializadas.

**Artículo 21. Recepción de tasas del servicio municipal.** La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos, estará a cargo de Tesorería, quien extenderá el comprobante de pago en ratoneros autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**TÍTULO IV  
REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 22. Prohibiciones.** Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe y se sanciona lo siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1	Lanzar o quemar llantas en cualquier área.	Q. 500.00 a 1,000.00
2	Arrojar y/o quemar desechos sólidos en lugares no autorizados.	Q. 100.00 a 500.00
3	Arrojar o abandonar residuos en lotes, canales de drenaje, desagües pluviales, ríos, barrancos o en nacimiento de aguas.	Q.1,000.00 a 5,000.00
4	Excretar e orinar, en las vías públicas.	Q.100.00 a 500.00
5	Abandonar o arrojar en la vía pública animales muertos o sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables o cuales quiera otra de ilícito comercio y/o que despierta alarmas desagradables.	Q.100.00 a 1,000.00
6	Colocar basura domiciliar en los recipientes de basuras instalados áreas, Públicas o privados	Q.500.00 a 1,000.00
7	Echar y acumular basura en predios ocupados o lotes.	Q. 100.00 a 1,000.00
8	Efectuar sin autorización cualquier tipo de trabajo particular en la vía pública; carpintería, metal mecánica, lapicería, expendio de alimentos, bebidas y cualquier otra actividad que generen desechos.	Q.500.00 a 1,000.00
9	El que bote desechos hospitalarios en el camión del tron de asero, o mezclar los Desechos, sin importar el riesgo que ocasione.	Q.1,000.00 a 10,000.00

**Artículo 23.** Quien incurra en la omisión de cualquiera de las acciones relacionadas en el artículo anterior o en cualquier otro de este reglamento que impliquen infracción al mismo, será reportado al Juez Municipal, para que se inicie procedimiento de imposición de la sanción de acuerdo el reglamento.

**TÍTULO V  
DISPOSICIONES FINALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 24. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos.** La o el Director del DSPM. Y su personal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales, para evitar que surjan botaderos clandestinos.

**Artículo 25. Casos no previstos.** Cualquier caso no contemplado en este Reglamento será resuelto por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, salvo los que por su naturaleza son de observancia general y tienen que ser resueltos o aprobados por el Concejo Municipal.

**Artículo 26. Derogación de las disposiciones anteriores.** Cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio, queda derogada.

**Artículo 27. Vigencia.** Este Reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del consejo Municipal.- Playa Grande, cabecera municipal de Ixcán, departamento de Quiché, 03 de Febrero de 2,014.-

Visto Bueno:

*[Firma]*  
Carlos Alfredo Cárdenas Que,  
Alcalde Municipal

*[Firma]*  
Secretario Municipal